



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

DECRETO

DECRETO No. 031
(01 DE MARZO DE 2024)

***“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO
100 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020”***

EL ALCALDE MUNICIPAL DELEGADO DE CARMEN DE APICALÁ - TOLIMA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 151 de 2012, Código Nacional de Policía y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 315 de la Constitución Política, expresa que es atribución del Alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y al prestación de los servicios a su cargo, así como la de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el mes de enero de 2020 comunicó la ocurrencia de casos de infección respiratoria aguda grave (IRAG), causada por un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en Wuhan (China) y posteriormente generó alerta mundial, informando que es inminente la propagación del virus en todo el mundo.

Que, el 1 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) categorizó al COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impuso a las autoridades el deber de actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus, y que debido a este el 12 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social con la Resolución 0385 declaró la emergencia sanitaria y adoptó medidas para mitigarla.

S-3



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

DECRETO

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución No. 1462 del 26 de agosto de 2020, estableció medidas respecto a eventos de carácter público o privado, que impliquen aglomeración de personas que atenten contra la salud y pongan en peligro a la población en general.

Que, por su parte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 417 de 2020 por medio del cual declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional y en el marco de esta profirió el Decreto 538 de la misma anualidad por el cual adoptó medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud.

Que, la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima, mediante Decreto 100 de 2020 ordenó que: *"debido a la pandemia, producto del COVID-19, se hace necesario tomar medidas sanitarias que garanticen la salubridad de todas las personas que ocupan los espacios públicos, como es el caso del parque principal "SANTANDER" del municipio del Carmen de Apicalá Tolima"*.

Que, el artículo primero del Decreto mencionado anteriormente, prohibió todo tipo de comercialización y ventas de bienes y servicios dentro del parque principal "Santander" ubicado en el Municipio del Carmen de Apicalá, Tolima.

Que adicionalmente, mediante los Decretos 457, 531, 593, 636, 749, 990, 1076, 1168 de 2020, 039, 206, 580, 1026, 1408, 1614, 1615 de 2021, 298 y 655 de 2022, se decretaron medidas de aislamiento las cuales fueron modificadas de acuerdo con la evolución de la pandemia y estuvieron acompañadas de la definición de una estrategia con acciones articuladas entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales orientadas a lograr cortar efectivamente la cadena de transmisión del virus y culminaron el 30 de junio de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

Jc. J. J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

DECRETO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 100 del 1 de septiembre de 2020 *"por medio del cual se toman medidas administrativas en cuanto a la ocupación del parque principal "Santander" del Carmen de Apicalá, Tolima"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 100 de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN VICENTE ESPINOSA REYES
Alcalde Municipal Delegado

Proyectó: Jaime Andrés Farfán Romero *JAF*
Revisó y aprobó: Juan Vicente Espinosa Reyes